

Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación de atribuciones Concejales Delegados

Por Resolución de la Alcaldía 2025-0587 de fecha 25 de abril de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, BOE del 4 de abril de 2023, y celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Mediante Resolución de la Alcaldía 2023-0879 de fecha 22 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Personal, Régimen Interior y Transparencia: D.ª Susana Rodríguez Sánchez
- Hacienda: D.ª Susana Rodríguez Sánchez
- Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón
- Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos: D. Francisco Javier Porras Hidalgo.
- Medio Ambiente, parques y jardines: D.ª M.ª Luz Gómez González.
- Política Social, Mayores y Sanidad: D. Jesús Manuel Amor López
- Cultura e Igualdad: D.ª Cristina Marcos Sarró
- Juventud e Infancia: D.ª Paula González Morato
- Emprendimiento, empleo, transformación digital, Telecomunicaciones, Intervención Rápida y Servicio al Ciudadano: Benito Pineda Herrera.
- Educación y Deportes: D. Jesús Manuel Amor López.



Jueves, 8 de mayo de 2025

SEGUNDO.- Asimismo se hace constar que las áreas de Festejos y Comercio, será gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia..." [...]

Visto que, con fecha, 27 de septiembre de 2023, se dictó resolución de Alcaldía 2023-1153 en la que se modificaron algunas de las delegaciones conferidas a favor de los concejales, en la se hace constar lo siguiente:

“HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Personal, Régimen Interior y Transparencia: D.ª Susana Rodríguez Sánchez
- Hacienda: D.ª Susana Rodríguez Sánchez
- Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón
- Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos: D. Francisco Javier Porras Hidalgo.
- Medio Ambiente, parques y jardines: D.ª M.ª Luz Gómez González.
- Política Social y Mayores: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Sanidad: D. Jesús Manuel Amor López
- Cultura e Igualdad: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Educación: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Juventud e Infancia: D.ª Paula González Morato
- Emprendimiento, empleo, transformación digital, Telecomunicaciones, Intervención Rápida y Servicio al Ciudadano: Benito Pineda Herrera.
- Deportes: D. Jesús Manuel Amor López.

SEGUNDO.- Asimismo se hace constar que las áreas de Festejos y Comercio, será gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultades de iniciativas, informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia/as correspondiente/s, incluida la firma de meros actos de trámite. Por tanto no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Jueves, 8 de mayo de 2025

En materia de gestión económica, en virtud del presente se delega en los citados concejales las atribuciones de formular propuesta gastos, siempre en el marco de sus respectivas áreas de actividad.

CUARTO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

QUINTO.- En los casos de los Concejales Delegados de Hacienda; y Personal, Régimen Interior y Transparencia, tendrán atribuidas asimismo las facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, mediante resolución, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

5.1. La Concejala Delegada de Hacienda, además de las que le correspondan en función de lo señalado en los apartados anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Prestar el visto bueno y conforme a las Órdenes de Gasto suscrita por los Concejales Delegados.
- Aprobación del reconocimiento de la obligación previo informe del Jefe de Servicio o Personal en quien el mismo delegue.
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los Tributos Locales y Precios Públicos, ajustándose al efecto a lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno de la Corporación.

5.2. La Concejala Delegada de Personal, Régimen Interior y Transparencia, además de las que le correspondan en función de lo señalado en los apartados anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Remisión de comunicaciones.
- Visto Bueno a las certificaciones expedidas por la Secretaría General.
- Traslado borradores actas Plenos y Junta de Gobierno Local a la Comunidad Autónoma, Subdelegación de Gobierno y Grupos Municipales.
- Aprobación nóminas de personal Funcionario y Laboral.
- Resoluciones de anticipos al personal.
- Resoluciones y tramitaciones en materia de Personal, a excepción de la resolución inicial de su contratación.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- Aprobación de gastos de dietas y de desplazamiento del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

SEXTO. -Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal" [...].

Visto que, resultando que el volumen de actividades de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas por áreas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; artículo 43,44 , 114 a118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo asimismo, con la Organización Municipal prevista en el Reglamento Orgánico Municipal, considera necesario introducir modificación en el régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor de diferentes Concejales acordado en la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, dado el considerable peso específico que tienen las áreas de Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos y Seguridad Ciudadana.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación. Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

HE RESUELTO

PRIMERO. - En los casos de los Concejales Delegados de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos; y de Seguridad Ciudadana, tendrán atribuidas la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

1. El Concejal Delegado de Urbanismo vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos, además de las que le correspondan en función de lo señalado en delegaciones anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:



Jueves, 8 de mayo de 2025

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- La concesión de licencias urbanísticas de obras, edificación e instalación, para los siguientes actos recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:
 1. Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.
 2. Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo. La Concesión de licencia de obras en el Cementerio Municipal.
- La primera ocupación, total o parcial, de los edificios residenciales de nueva planta y de las casas prefabricadas y similares, provisionales o permanentes
- La primera utilización, total o parcial, de los edificios, construcciones e instalaciones de nueva planta
- Las actuaciones precisas en relación a los actos de aprovechamiento y uso del suelo sujetos al régimen de comunicación previa.
- Las obras de mera reforma y las que modifiquen la disposición interior de las edificaciones o construcciones, cualquiera que sea su uso que no requieran la redacción de un proyecto por no alterar su configuración arquitectónica ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujeten a licencia urbanística.
- El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- La instalación de invernaderos.
- La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados y siempre que no supongan un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- Asimismo, en relación a las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.
- El otorgamiento de licencia de usos y actividades, no sujetos al régimen de actividades clasificadas o a evaluación de impacto ambiental.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- La concesión de Cédula de Habitabilidad.
- El otorgamiento de licencias por utilización especial del dominio público por ocupación con sillas y mesas.

2. El Concejal Delegado Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón

- La concesión de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Concesión Régimen de autorización de la actividad de venta ambulante o no sedentaria

SEGUNDO. -Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del ejercicio de la competencia por esta Alcaldía.

CUARTO. - Notificar esta resolución a los Concejales afectados, interesados a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.”

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 25 de abril de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE

